



Factura: 001-002-000060531



20250906001P01384



NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20250906001P01384						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO U OTRA FORMA DE ENAJENACIÓN DE BIENES EN LAS QUE INTERVENGAN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (16:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS	REPRESENTADO POR	RUC	0960000140001	ECUATORIANA	DONANTE	JORGE GUSTAVO MENDEZ NARVAEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTE Y CULTURA ZONA 5	REPRESENTADO POR	RUC	0968589730001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	JOSE DANIEL ROSADO ESPINOZA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DONA EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL RECINTO NAUPE, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS, CON UN ÁREA TOTAL DE UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA VARAS CUADRADAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA ZONA 5 QUIEN LO ACEPTA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20250906001P01384
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (16:52)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT ; https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	PCG-SGE-2025-0211-M.pdf ; PCG-PG-2025-0011-R.pdf ; PCG-CGAF-2024-0157-R-1.pdf ; 02817 - ACCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR ZONAL5 JOSÉ DANIEL ROSADO-signed-signed-signed.pdf
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://tramitesrprd.daule.gob.ec/documentos/validacionQR.xhtml?uuid=fwkvmay0mn&dswid-1%20;fwkvmay0mn - Certificado No. 00010125-2025-19563641.pdf ; https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#search/202509SCP00616/FMfcgzQcprMFKInbLtWkpdSjQTXzbiKg ; ACTA_SORTEO_202509SCP00616.pdf
OBSERVACIÓN:	SE REALIZÓ LA MATERIALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS FWKV MAY0MN - CERTIFICADO NO. 00010125-2025-19563641.PDF, ACTA_SORTEO_202509SCP00616.PDF, PCG-SGE-2025-0211-M.PDF, PCG-PG-2025-0011-R.PDF, PCG-CGAF-2024-0157-R-1.PDF, 02817 - ACCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR ZONAL5 JOSÉ DANIEL ROSADO-SIGNED-SIGNED.PDF, LOS CUALES CONTIENEN FIRMAS ELECTRÓNICAS SIENDO VERIFICADA MEDIANTE EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL DÍA DE HOY MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20250906001P01384
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (16:52)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DAULE
OBSERVACIÓN:	A PETICIÓN DE LAS PARTES ME CONSTITUYO EN LA AVENIDA LOS DAULIS Y FELICISIMO ROJAS DE LA PARROQUIA Y CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS, PARA LA RECEPCIÓN DE LAS FIRMAS DE LAS PARTES TANTO DONANTE COMO DONATARIA.


NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202509SCP00616

En el Cantón Daule, con fecha 15 de septiembre del 2025 a las 11:58, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	DONACION ESCUELA DE EDUCACION BASICA LUIS MIGUEL VELASCO NAVARRO
OTORGADO POR	GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
A FAVOR DE	COORDINACION ZONAL 5
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ (TITULAR)

CAROLINA LISSETTE ROSADO PAZMIÑO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: CAROLINA LISSETTE ROSADO PAZMIÑO
Fecha Sorteo: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 11:58

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Luisa Buestan <luisabuestan@gmail.com>



Sorteo (ESCUELA LUIS MIGUEL VELASCO NAVARRO)

1 mensaje

Carolina Rosado <carolina.rosado@funcionjudicial.gob.ec>
Para: franklin.veloz@educacion.gob.ec
Cc: 1 DAULE LUISA BUESTAN <luisabuestan@gmail.com>

15 de septiembre de 2025, 14:33

Estimados, buena tarde.

En atención al formulario de solicitud de sorteo de notaría recibido mediante correo electrónico institucional, se remite adjunto el Acta de Sorteo generada con firma electrónica.

Saludos cordiales,



Carolina Rosado Pazmiño.
Oficinista
Secretaría Provincial y Archivo

Edificio Corte Provincial de Guayas
Av. 9 de octubre e/ Av. Quito y Pedro Moncayo
(04) 2539-800 Ext. 45714

Nota de descargo: La información contenida en este correo electrónico y cualquier archivo adjunto es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Esta información es de carácter provisional y referencial, a menos que expresamente se manifieste lo contrario y no puede ser distribuida ni copiada total o parcialmente por ningún medio sin la autorización expresa de Consejo de la Judicatura.

Consejo de la Judicatura. no asume responsabilidad sobre opiniones contenidas en este correo electrónico.

Disclaimer: The information contained in this e-mail or any attached file is confidential and intended only for the use of the person to which it is addressed. This information is considered provisional and referential, unless expressly stated otherwise, and it cannot be distributed nor copied by any means, in whole or in part, without the express authorization from Consejo de la Judicatura.

Consejo de la Judicatura. does not assume any responsibility for the opinions contained herein.

ACTA_SORTEO_202509SCP00616.pdf
1545K

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
1203198955	CAROLINA LISSETTE ROSADO PAZMIÑO	null null	2025-09-15 11:58:26 hora de Ecuador	CONSEJO DE LA JUDICATURA	2023-11-16 15:24:04 hora de Ecuador	2025-11-16 15:24:04 hora de Ecuador	No revocado	<input checked="" type="checkbox"/>

Salir

ESCRITURA

2025-09-06001 P01384



DE TRANSFERENCIA GRATUITA

OTORGADA POR: EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

A FAVOR DE: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA CINCO.

CUANTÍA: \$ 91.158,89

DI: DOS COPIAS

En el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, yo, Doctora Luisa Buestán Chávez, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE; ante mí comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura **POR UNA PARTE**; el **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, representado por el Director Administrativo de la Prefectura del Guayas, ingeniero Jorge Gustavo Méndez Narváez, Delegado mediante resolución Número PCG guion PG guion DOS MIL VEINTICINCO guion CERO CERO ONCE guion R, suscrita por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta de la Provincia del Guayas, conforme lo justifica con la documentación que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se la podrá denominar como **“LA PREFECTURA DEL GUAYAS”**; y, **POR OTRA PARTE**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA**

CINCO representado por el ingeniero José Daniel Rosado Espinoza, en su calidad de Coordinador Zonal Zona Cinco de Educación, conforme lo justifica con el documento adjunto a la presente como habilitante, a quien en adelante se lo podrá denominar como **“MINISTERIO DE EDUCACIÓN”**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y tres y treinta y dos años de edad, en su orden, magister e ingeniero, respectivamente, domiciliado el tradente en la Calle Illingwort y Malecón Simón Bolívar del cantón Guayaquil de tránsito por este cantón, teléfono número cero cuatro dos cinco uno uno seis siete siete, correo electrónico maria.cardenas@guayas.gob.ec; y, el beneficiario en la calidad que comparece domiciliado en la avenida Diecisiete de Septiembre entre Machala y Quito del cantón Milagro de tránsito por este cantón, teléfono número: cero cuatro tres siete cero dos uno nueve cero, correo electrónico: agueda.contreras@educacion.gob.ec; capaces ante la ley, hábiles para obligarse y contratar, a quienes los conozco por la presentación de las cédulas de ciudadanía y consultas en la página del registro civil cuyos documentos se adjuntan como habilitantes, previa su autorización expresa para incorporar sus certificados digitales de datos de identidad ciudadana, de todo lo cual doy fe; advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como

examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. Los prenombrados comparecientes me presentan una minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un **"Convenio de Transferencia Gratuita"** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS,** legalmente representado por el Director Administrativo de la Prefectura del Guayas, ingeniero Jorge Gustavo Méndez Narváez, con cédula de ciudadanía número cero ocho cero dos cinco cero seis cero ocho nueve, delegado mediante resolución Número PCG guion PG guion DOS MIL VEINTICINCO guion CERO CERO ONCE guion R, suscrita por la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta de la Provincia del Guayas, a quien en adelante se la podrá denominar como **"LA PREFECTURA DEL GUAYAS";** y, por otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA CINCO,** legalmente representado por el ingeniero José Daniel Rosado Espinoza, con cédula de ciudadanía número cero nueve cuatro uno tres tres nueve cero siete nueve, en su calidad de Coordinador Zonal Zona Cinco de



Educación, a quien en adelante se lo podrá denominar individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los antecedentes para la celebración del presente Convenio de Transferencia Gratuita, son los siguientes: **UNO.** Mediante oficio sin número, de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, la ingeniera Mirtha Garofalo Arguello, Directora Distrital CERO NUEVE D DIECINUEVE DAULE guion NOBOL guion SANTA LUCÍA, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas la transferencia gratuita del bien inmueble donde funciona la Escuela "Luis Miguel Velasco Navarro"; **DOS.** Mediante memorando número PCG guion SG guion DOS MIL VEINTICUATRO guion CERO CIENTO SESENTA Y SIETE guion M, de primero de marzo de dos mil veinticuatro, el abogado José Gálvez Valderrama, Secretario General, notificó la aprobación del Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se resolvió por unanimidad de los consejeros presente, "(...) *AUTORIZAR LA BAJA DE BIENES Y LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y UN BIEN INMUEBLE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VICTORIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS*

CINCUENTA LETRA K) Y CUATROCIENTOS CATORCE DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (...); **TRES.-** Mediante memorando número (PCG guion DPA.SUAD guion DOS MIL VEINTITRÉS guion CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS guion M), de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el economista Carlos Aguirre Cevallos, Subdirector Administrativo, en aquel entonces, solicitó al Director Administrativo que autorice la transferencia gratuita del bien inmueble; **CUATRO.-** El inmueble objeto del presente instrumento está valorado en NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91.158,89), según consta en los registros contables de “La Prefectura del Guayas”, valor que deberá ser descargado de los libros contables del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y se lo contabilizará en los registros del “Ministerio de Educación”; **CINCO.-** Mediante Memorando número PCG guion DADM guion DOS MIL VEINTICUATRO guion CERO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO guion M, de seis de mayo de dos mil veinticuatro, el Director Administrativo elaboró y remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiero, el informe técnico motivado para la baja de inmuebles de los bienes y la transferencia



gratuita de veintisiete bienes inmuebles a favor del Ministerio de Educación y un bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria; **SEIS.-** Mediante Resolución número PCG guion CGAF guion DOS MIL VEINTICUATRO guion CERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE guion R, de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la ingeniera Grace Rodríguez Barcos, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“...Artículo uno.- AUTORIZAR la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, bajo la figura de transferencia gratuita...”*; **SIETE.-** Mediante Memorando número PCG guion DADM guion DOS MIL VEINTICUATRO guion CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO guion M, el Director Administrativo se dirigió al Procurador Síndico para solicitarle: *“(...) elaboración de las respectivas minutas y posterior suscripción de escrituras públicas por las transferencias de los veintisiete bienes inmuebles que se resolvió la Transferencia Gratuita aprobado en sesión de consejo; así como también se gestione, se elabore y se suscriba escritura pública con la Junta Parroquial Rural La Victoria por el un bien inmueble que se está donando a ellos (...)”*; **OCHO.-** Mediante Memorando número PCG guion DPF.SCONT guion DOS MIL VEINTICUATRO guion CERO CERO SETENTA Y SEIS guion M, de doce de junio de dos mil veinticuatro, el



Subdirector contable remitió al Procurador Síndico el Registro Contable del inmueble donde funciona la Escuela "Luis Miguel Velasco Navarro"; **NUEVE.-** El artículo setenta y siete del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que: "(...) Art. 77.- *Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo uno del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización (...)*"; **DIEZ.-** El artículo ciento treinta literal a) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público estipula: "(...) Art. 130.- *Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia*

gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo Treinta y Cinco de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo Doscientos veintiséis de la Constitución de la República de Ecuador (...); **ONCE.-** El artículo uno del Acuerdo número MINEDUC guion MINEDUC guion DOS MIL DIECIOCHO guion CERO CERO CERO SETENTA Y DOS guion A, de nueve de julio de dos mil dieciocho, a través del cual se reforma el Acuerdo Ministerial número MINEDUC guion MINEDUC guion DOS MIL DIECISIETE guion CERO CERO CERO CINCUENTA Y SEIS guion A, de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, señala: “(...) *Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal g) del numeral Uno.Uno del artículo Uno por el siguiente: “g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo*



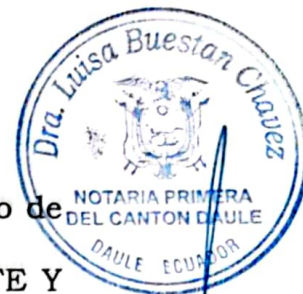
cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización (...); y, **DOCE.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es propietario de un inmueble compuesto de un lote de terreno ubicado en el recinto Naupe del cantón Daule de la Provincia del Guayas, con código catastral número **uno** guion **dieciocho** guion **ciento noventa y seis**, cuyos linderos son: **Por el Frente:** Terrenos que se reservan los donantes con veinticuatro varas; **Por la Espalda:** Terrenos que se reservan los donantes con veinticuatro varas; **Por Arriba:** Terreno de los herederos de Gabriel Bonilla, con sesenta varas; y, **Por Abajo:** Terreno de los herederos de Pedro Méndez, con sesenta varas. Que dan un área de **mil cuatrocientos cuarenta varas cuadradas.** **HISTORIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, adquirió un lote de terreno ubicado en el Recinto Naupe, mediante escritura de donación de los señores Vicente Cox Barzola e Yldaura Torres de Cox, celebrada ante la Notario del cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, el dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, posteriormente fue inscrita el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, bajo el número ciento veintidós del registro y quinientos ochenta y ocho del repertorio. **TERCERA:**

TRANSFERENCIA GRATUITA.- Al tenor de lo prescrito en los artículos setenta y siete, setenta y nueve, ochenta y ciento treinta literal a) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, por medio del presente instrumento, el Gobierno Provincial del Guayas, procede a realizar la transferencia gratuita a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA CINCO**, del inmueble objeto del presente Convenio de Transferencia Gratuita que comprende un lote de terreno ubicado en el recinto Naupe del cantón Daule de la Provincia del Guayas, con código catastral número **uno** guion **dieciocho** guion **CIENTO NOVENTA Y SEIS**, cuyos linderos e historia de dominio se detallan en la Cláusula Segunda de este instrumento, transfiriendo el dominio, posesión, uso y goce, incluyendo todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se reputen inmuebles, sus usos, costumbres, entradas, salidas; aclarándose que no se podrá enajenar el inmueble en ninguna época, y debe ser empleado para los fines de la Escuela "*Luis Miguel Velasco Navarro*", ubicada dentro de la Dirección Distrital CERO NUEVE guion D guion DIECINUEVE que comprende los cantones Daule guion Nobol guion Santa Lucía. Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble objeto del presente Convenio de Transferencia



Gratuita, la misma se efectúa como especie o cuerpo cierto a favor del “Ministerio de Educación”. Por su parte, el “Ministerio de Educación” acepta la transferencia de dominio que por este instrumento se realiza a su favor. **CUARTA: CUANTÍA.-** En razón de que la transferencia del inmueble materia de este convenio es a título gratuito, su cuantía es indeterminada. **QUINTA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.-** “El Gobierno Provincial del Guayas” por medio del presente instrumento formaliza su apoyo a la gestión institucional y operativa del Ministerio de Educación, con la entrega del bien institucional descrito en la Cláusula Tercera del presente instrumento, para el funcionamiento de la Escuela “Luis Miguel Velasco Navarro”, ubicada dentro de la Dirección Distrital CERO NUEVE guion D guion DIECINUEVE que comprende los cantones Daule guion Nobol guion Santa Lucía, provincia del Guayas, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Entrega guion Recepción. “El Gobierno Provincial del Guayas” y el **Ministerio De Educación, Deporte Y Cultura Zona Cinco**, designarán a los funcionarios competentes para suscribir el Acta de Entrega guion Recepción para la transferencia del bien inmueble descrito en la Cláusula Tercera del presente instrumento, esto de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres; y, ciento treinta y tres del Reglamento General Sustitutivo para la Administración,

Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Posterior a la Entrega guion Recepción del bien institucional descrito en el presente instrumento, "El Gobierno Provincial del Guayas" deslinda todo tipo de responsabilidad sobre el bien inmueble entregado a favor del "Ministerio de Educación", constituyéndose por tanto en exclusiva obligación del "Ministerio de Educación" su buen uso, recaudo, mantenimiento y prolijidad en el cuidado del mismo. Por su parte, el "Ministerio de Educación", se obliga a destinar el bien inmueble transferido gratuitamente exclusivamente para uso institucional, en el cumplimiento de sus fines y funciones determinadas en la normativa legal vigente que lo regula. Así también, queda responsabilizada sobre su correcta utilización desde el momento en que se efectúa la Entrega guion Recepción del bien. **SEXTA: SANEAMIENTO.**- "El Gobierno Provincial del Guayas", declara que el inmueble no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios, prohibiciones de enajenar y embargos. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.- El ingeniero José Daniel Rosado




Espinoza, en su calidad de Coordinador Zonal Zona Cinco de Educación de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA CINCO, manifiesta su aceptación a la donación, junto con todos los términos y condiciones establecidos, por lo que el **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, representado por el Director Administrativo de la Prefectura del Guayas, ingeniero Jorge Gustavo Méndez Narváez, se da por notificado con esta aceptación; **OCTAVA: GASTOS E INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo previsto en los artículos quinientos nueve, quinientos veinte y quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo treinta y cinco del Código Tributario, y en consideración a la calidad de entidades públicas de ambos contratantes, la presente transferencia gratuita, se encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales incluido los de transferencias de dominio. En lo que fuere aplicable, cualquier costo que genere la ejecución del presente convenio y gastos notariales de escrituración e inscripción serán de cuenta del “Ministerio de Educación”. Se autoriza al “Ministerio de Educación” para que realice el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, provincia de Guayas, luego de esto remitirá a “El Gobierno Provincial del Guayas” una copia certificada de la escritura debidamente inscrita. **NOVENA: DIVERGENCIAS O**

CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para el efecto, el Tribunal de los Contencioso Administrativo del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **DÉCIMA:**

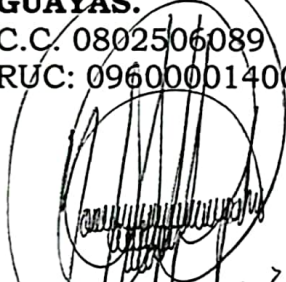
CONCLUSIÓN.- Agregue las demás formalidades de estilo que fueran necesarias para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente, Procurador Síndico Abogado Gunter Morán Kuffó, matrícula cero nueve guion dos mil tres guion dos del Foro de Abogados". Hasta aquí el contenido de la minuta que se transcribe. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes. Se adjuntan los habilitantes de ley. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los

preceptos legales. En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento General, los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por los comparecientes a la Notaria para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposarán además en los libros de la Notaría Primera del cantón Daule conforme lo prevé la Ley Notarial. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual Doy Fe.




Ingeniero JORGE GUSTAVO MÉNDEZ NARVÁEZ
Director Administrativo del **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**

C.C. 0802506089 C.V. 79872095
RUC: 0960000140001


Ingeniero JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA
Coordinador Zonal Zona Cinco de Educación
C.C. 0941339079 C.V. 84102884
RUC: 0968589730001


 **Dra. Luisa Buestán Chávez**
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON DAULE

HOJA EN
BLANCO



Alcaldía de
DAULE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipio Municipalidad del Cantón
DAULE

Padre Aguirre 703 y Sucre (esquina)
Tel: 042796668 Fax: 042795134
RUC: 0960000490001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCION No. 972
DEL 19/NOV 2002

Identificación:
Caja Compr. Predial 94
Número 2224180
Sector 164810
Avalúo Propiedad \$91,158.89
Parcela 196
Nombre Predio
Año 2025
Miercoles Abril 16 2025 4:45 AM
Impuesto Predial Rústico

Nombre:
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Código	Reg Catastral	Ident. Pred.	Número	Avalúo Propiedad	Tarifa
8153	1	1	1	\$91,158.89	
Polígono	Parroquia	Sector	Parcela	Nombre Predio	
1	DAULE	18	196		

Nominal	Desc.	Interés	Recargo	Coactiva
\$.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$.00
Detalle de Impuestos y Recargos				
Detalle	P. Semestre	S. Semestre	Total	
IMPUESTO PREDIA RURAL	\$.00	\$.00	\$.00	.00

Exento, Art. # 18 del Reg. Oficial #230 de fecha Diciembre 12 del 2007 "PREDIOS, PARCELAS, O FINCAS Y BIENES EXENTOS"

Detalle de Pago	
Efectivo	\$.00
Cheques	\$.00
Tarjeta Crédito	\$.00
Otros	\$.00
Nota Crédito	\$.00
Total	\$.00
Deuda Pendiente ONOMO	\$ 0.00

Director Financiero
Tesorero
Nóte de Fénitáq 9

Sellos y Firma de la Alcaldía
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipio Municipalidad del Cantón Daule
564919

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 03 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATACIÓN.

DAULE, 25 DE 11 DE 20 25

Dra. Luisa Buestan Chávez.
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE





CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL PREDIO

TESORERIA Nro.: 1593



A petición verbal de la parte interesada.

CERTIFICA

Que

Cliente	Clave Catastral	Tipo	Detalle	V. Unitario	Subtotal
G O B I E R N O PROVINCIAL DEL GUAYAS	090605032001 008015000000000	URBANO	<ul style="list-style-type: none"> • V A L O R • C E R T I F I C A D O • S E R V I C I O S • A D M I N I S T R A T I V O S 	6.0	6.0
TOTAL					6.00

NO ADEUDA A ESTA INSTITUCION por concepto de impuesto alguno a la presente fecha.

Objeto del Certificado para trámite de
PARA TRÁMITES VARIOS

(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

Valido durante el año en curso.

Daule 20-05-2025

Nº 1745663

Nº 1745663

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA ES
UNA FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATACIÓN.

DAULE, 25 DE 11 DE 2025



Dra. Luisa Buestan Chávez.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN DAULE

Luisa Buestan



Alcaldía de
DAULE

G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO



CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES RURALES

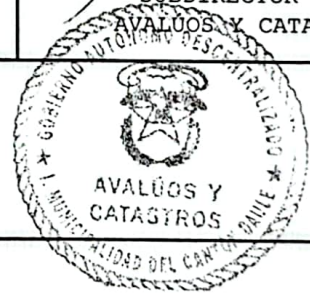
ELABORADO POR: EMORAN	CÓDIGO 8153	MES 05	DÍA 27	AÑO 2025	No. Certificado 09977
---------------------------------	-----------------------	------------------	------------------	--------------------	---------------------------------

NOMBRE PROPIETARIO CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS	IDENTIFICACIÓN
--	--------------------

POLÍGONO 1	PARROQUIA DAULE	RECINTO POTOSI NAUPE	SECTOR 18	PARCELA 196
----------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------	-----------------------

OBSERVACIÓN

AVALÚO DEL SOLAR 6,411.29	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN \$ 84,747.60	 SUBDIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	VALOR DE LA PROPIEDAD \$ 91,158.89	



Emitido por: _____
EMORAN



N° de Certificado: 00010125-2025-19563641
Fecha de Emisión: 30 mayo 2025 10:12

CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD

La Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule Encargada, a petición de parte, CERTIFICA: Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que en el año 1967, se encuentra inscrita la **DONACIÓN**: Que hacen los cónyuges Vicente Cox Barzola e Yldaura Torres de Cox, a favor del honorable CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, el lote de terreno ubicado en el recinto Naupe parroquia Santa Lucia comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE**: Terrenos que se reservan los donantes con 24,00 varas; **POR LA ESPALDA**: Terreno que se reservan los donantes, con 24,00 varas; **POR ARRIBA**: Terreno de los herederos de Gabriel Bonilla, con 60,00 varas; y, **POR ABAJO**: Terreno de los herederos de Pedro Méndez, con 60,00 varas; lo que da un área de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA VARAS CUADRADAS**; para la construcción de un local escolar; según consta de la escritura autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el 18 de Enero de 1966, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 22 de Mayo de 1967, con el No. 122 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 588 del repertorio, tomo No. 1, folios 259 a 261.- Además se deja constancia que **NO** consta al margen notas que hagan referencia de que este título haya tenido variaciones o que el inmueble soporte gravámenes o limitaciones de dominio.- Por lo tanto cualquier información sobre dicha inscripción o gravámenes con posterioridad a la fecha de creación del Cantón Santa Lucia, debe de solicitársela en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón.- Cualquier enmendadura o alteración, invalida este documento.- Daule 25 de junio del 2025.

MOTIVO: El presente certificado se lo extiende para los fines solicitados por **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUAN BAUTISTA AGUIRRE** el mismo que servirá para **OTROS** de acuerdo a la solicitud presentada por el usuario.

NOTAS ACLARATORIAS

DE LA VIGENCIA: La presente certificación se confiere según los registros que constan en la BASE DE DATOS del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule, válidos e ingresados hasta la presente fecha, la que tendrá plena vigencia por un periodo de sesenta días contando a partir de la fecha de emisión, salvo que antes se modifique algún dato del contenido de la información registral.

DE LA VALIDACIÓN: Para validar la vigencia de la información favor ingresar el código de verificación del documento en la página web del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule o leyendo el código QR solamente desde la aplicación móvil oficial.

DE LA NORMATIVA LEGAL: Esta certificación ha sido emitida con sustento en los artículos 2, 6, 7, 13 y 51 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 3 inciso 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos y demás normativa aplicable, así como en el instructivo para la emisión de certificados en línea.

DE LA RECTIFICACIÓN: El interesado deberá de comunicar cualquier falla o error y se pondrá a conocimiento del Registrador de la Propiedad, quien de considerarlo procedente dispondrá su revisión al funcionario correspondiente.

ADVERTENCIA:

El presente documento ha sido revisado y suscrito por los funcionarios del Registro de la Propiedad, conforme a los asientos registrales y la normativa vigente. El Registro de la Propiedad no asume responsabilidad por el uso indebido, tergiversado o malintencionado que se le dé a esta certificación, siendo dicho uso de exclusiva responsabilidad del solicitante.

Elaborado por:



**CESAR JESUS
SOLORZANO
LOPEZ**

César Solórzano López
Técnico Operativo

Aprobado por:



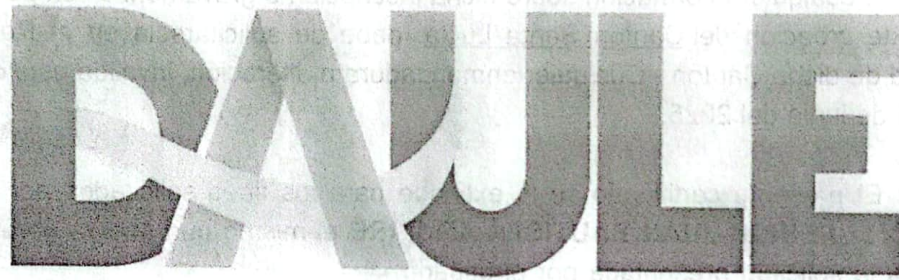
**JENNY GERMANIA
FRANCO MOSQUERA**

Jenny Franco Mosquera
Jefe de Certificados (E)



Familia el reconocimiento por:
**VANESSA
ENRIQUETA ARIAS
CORDOVA**

Abg. Vanessa Enriqueta Arias Córdoba
Registradora de la Propiedad y Mercantil (E)





Firmantes

Total de firmantes: 3

Documento:
C:\Users\User\Desktop\Digitalizados\fwkvmay0mn - Certificado No. 00010125-2025-19563641.pdf

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0942153651	CESAR JESUS SOLORZANO LOPEZ	CERTIFICADO GENERAL 10125 Registro de la Propiedad del Cantón Daule	2025-06-25 15:10:48 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2025-02-27 15:17:45 hora de Ecuador	2027-02-27 15:17:45 hora de Ecuador	No revocado	<input checked="" type="checkbox"/>
0914283403	JENNY GERMANIA FRANCO MOSQUERA	CERTIFICADO GENERAL 10125 Registro de la Propiedad del Cantón Daule	2025-06-25 15:10:48 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2025-02-27 13:36:31 hora de Ecuador	2026-02-27 13:36:31 hora de Ecuador	No revocado	<input checked="" type="checkbox"/>
0919674218	VANESSA ENRIQUETA ARIAS CORDOVA	CERTIFICADO GENERAL 10125 Registro de la Propiedad del Cantón Daule	2025-06-25 15:10:48 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2025-02-26 10:05:31 hora de Ecuador	2026-02-26 10:05:31 hora de Ecuador	No revocado	<input checked="" type="checkbox"/>

Salir



Memorando Nro. PCG-SGE-2025-0211-M
Guayaquil, 24 de Marzo de 2025



PARA: Mgs. Jorge Gustavo Mendez Narvaez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Notificación de Resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R.

Por medio del presente, cumpro con notificar la resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R, de fecha 21 de marzo de 2025, firmada electrónicamente por Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, respecto a la delegación al Director Administrativo de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley; particular que comunico para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Jose Ricardo Galvez Valderrama
2025-03-24 09:20:59 ECT

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

Anexo:

PCG-PG-2025-0011-R.pdf

Copia a:

Mgs. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

JGV/ezg/wlg

GENERADO POR E-DOC: #19778 - Ref: #18780 PCG-PG-2025-0011-R

Firmantes								
Total de firmantes: 1								
Documento: C:\Users\User\Desktop\Digitalizados\PCG-SGE-2025-0211-M.pdf								
Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0915103725	JOSE RICARDO GALVEZ VALDERRAMA	GESTOR DOCUMENTAL e-Doc	2025-03-24 09:21:00 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2025-02-19 12:20:37 hora de Ecuador	2028-02-19 12:20:37 hora de Ecuador	No revocado	✓

Salir

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidoras públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 del texto Constitucional, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala lo siguiente: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)";
- Que,** el artículo 9 *Ibidem* instituye: "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)";
- Que,** el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)";
- Que,** el artículo 50, literal j) del COOTAD, establece entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de la Contraloría General del Estado aprobado mediante Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, dispone en su artículo 130 que: "Cuando no fuese



posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) *Transferencia gratuita.* - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. (...) b) *Donación.* - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. (...);

- Que,** mediante Resolución Nro PCG-PG-2024-0010-R de 26 de marzo de 2024, se delegó al Director/a Administrativo/a todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;
- Que,** el Reglamento Interno para la Administración y Control de Bienes e Inventarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado mediante Resolución Nro. PCG-PG-2024-0040-R de 21 de noviembre de 2024, en su artículo 4 dispone que: *"La Prefecta/o podrá delegar sus facultades establecidas en Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; así como todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, y demás normas de la Contraloría General del Estado";* y,
- Que,** la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1. - DELEGAR al Director/a Administrativo/a de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley.

Artículo 2. - La Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 3. - ENCARGAR al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y notificarla a la Dirección Administrativa.

Artículo 4. - DISPONER a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas.



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2025-03-21 15:54:34 ECT



Prefectura del Guayas

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

MAV/pmr/gmk/jpt
GENERADO POR E-DOC: #18780



Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0908994361	MARCELA PAOLA AGUINAGA VALLEJO	GESTOR DOCUMENTAL e-Doc	2025-03-21 15:54:35 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2025-02-24 14:35:48 hora de Ecuador	2027-02-24 14:35:48 hora de Ecuador	No revocado	<input checked="" type="checkbox"/>

Salir

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE BAJA POR TRANSFERENCIA GRATUITA
DE VEINTISIETE (27) ESCUELAS Y UN (01) BIEN INMUEBLE
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)"

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Art. 252.- (...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

Art. 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.3.- Baja. - Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

3.20.- Unidad Administrativa. - Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

Art. 10.- Titular de la Unidad Administrativa. - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Para que precéda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-B

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

d) Transferencia Gratuita:

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente^{1/4}”

Art. 82.- Emblemas y logotipos. - Antes de la entrega recepción de los bienes o inventarios, que se transfieren a cualquier título, deberán ser eliminados los logotipos, insignias y más distintivos de la entidad u organismo, así como retiradas las placas y canceladas las matrículas oficiales.

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

Que, el Acuerdo 004-CG-2023 respecto de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, indica:

406 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES

406-01 Unidad de administración de bienes

Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración

Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. Con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, el personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el egreso, baja, donación, remate, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje o destrucción según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, mediante memorando No. GPG-DPA.BOD-2023-0185-M de fecha 20 de octubre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble donde funciona la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "31 DE OCTUBRE" con código activo fijo No. 23, a la Dirección Distrital 09-D23 SAMBORONDÓN – EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando No. GPG-DPA.SUAD-2023-0211-M de fecha 30 de octubre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita autorización de transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 23 a favor del Ministerio de Educación - Dirección Distrital 09D23 SAMBORONDON-EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2023-0229-M de fecha 10 de noviembre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con con código activo fijo No. 14-15-27-32-35-36-41 a la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía- EDUCACIÓN.

Que, con memorando No. GPG-DPA.SUAD-2023-0246-M de fecha 17 de noviembre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicitó autorización de transferencia gratuita de los bienes inmuebles donde funcionan unidades educativas de la Dirección Distrital 09D19 Daule- Nobol-Santa Lucía- EDUCACIÓN.

Que, mediante Oficio No. 160-IMV-O-GADPRLV-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023 y oficio No. 006-IMV-GADPRLV-2024 de fecha 16 de enero del 2024, firmados por la licenciada Iliana Mora Vergara - Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la transferencia gratuita del siguiente bien inmueble.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	19	V091952010102200100000000	EDIFICIO - PARROQUIA RURAL LA VICTORIA CANTÓN SALITRE	SALITRE JP. LA VICTORIA	BUENO	OFICIO No. 160-IMV-O-GADPRLV-2023- OFICIO 006-IMV-GADPRLV-2024

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2023-0327-M de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 19 al GAD Parroquial Rural La Victoria.

Que, mediante Oficio Nro. CZ5-09D13-DD-2023-170-OF de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgs. Javier Hurtado Acosta - Director Distrital de Educación de la Dirección Distrital 09D13 - BALZAR COLIMES- PALESTINA, solicita:

"(...) Por lo antes expuesto el mencionado predio se encuentra en posesión del MINEDUC para uso exclusivo de la Unidad Educativa "Palestina", para lo cual solicito se sirva disponer la TRANSFERENCIA DE DOMINIO del bien inmueble antes mencionado a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN e inscripción en el Registrador de la Propiedad del Cantón Palestina, Provincia del Guayas, a fin de poder regularizarlo y pase con título de propiedad al MINEDUC"

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	45	91350010305	SALÓN DE ACTOS - UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA CANTÓN PALESTINA	PALESTINA	BUENO	OFICIO GADMP-LSB-AP-007-2024-OF:

Que, con memorando No. GPG-DPA.SUAD-2023-0308-M de fecha 29 de diciembre del 2023, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 19, espacio donde está construido el Edificio del GAD Parroquial Rural La Victoria.

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2024-0001-M de fecha de 04 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de un bien inmueble con código activo fijo No. 45, a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.

Que, con memorando No. PCG-DPA.SUAD-2024-0006-M de fecha 08 de enero del 2024 el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector Administrativo en ese entonces, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45, a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, con memorando No. MINEDUC-CZ5-24D01-2024-00047-OF de fecha 17 de enero del 2024, la Lcda. Jeannina Gellibert Mora - Directora Distrital 24D01 SANTA ELENA-EDUCACIÓN, solicita donación de bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37, donde funciona la Unidad Educativa Antonio Moya Sánchez y Miguel de Letamendi.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	31	203-038-002-00-00-00	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA " DR. ANTONIO MOYA SÁNCHEZ"	SANTA ELENA	OFICIO No. MINEDUC-CZ5-24D01-2024-00047-OF
2	37	107-014-001-000-000-000	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MIGUEL DE LETAMENDI"	SANTA ELENA	OFICIO No. MINEDUC-CZ5-24D01-2024-00047-OF

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0072-M de fecha de 22 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37 a la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena-EDUCACIÓN.

Que, con Oficio No. CZ4-DD-13D05-VAMCH-004-2024 firmado por la Mgs. Verónica Mejía Chanaluísa - Directora Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN.MANABÍ, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la transferencia gratuita de los siguientes bienes inmuebles.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	17	09-08-51-001-107-001-006	EDIFICIO - UNIDAD EDUCATIVA "SANTA MARIA DE LA GUAYAS" EL EMPALME	EL CARMEN MANABÍ	OFICIO CZ4-DD-13D05-VAMCH-004-2024
2	18	09-08-51-001-219-001-030-000-000	EDIFICIO - ESC. EDUCACIÓN BÁSICA "MANUEL SALVATIERRA BARRO" - EL EMPALME	EL CARMEN MANABÍ	OFICIO CZ4-DD-13D05-VAMCH-004-2024

Que, mediante memorando Nro. GPG-DPA.BOD-2024-0065-M de fecha 22 de enero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes muebles con códigos activo fijo No. 17 y 18 a la Dirección Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN-MANABÍ.

Que, con Oficio CZ5-09D13-DD-2024-010-OF de fecha 23 de enero del 2024, el Mgs. Javier Hurtado Acosta - Director Distrital de Educación 09d13 Balzar- Colimes-Palestina, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación de un bien inmueble donde funciona la Escuela "Benigna Pareja de Macías".

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	45	91350010305	SALÓN DE ACTOS - UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA CANTÓN PALESTINA	PALESTINA	BUENO	OFICIO GADMP-LSB-AP-007-2024-OF;



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, mediante oficio No. MINEDUC-CD5-09D21-2024-0034-OF de fecha 24 de enero del 2024, la Ing. Mirian Beatriz Barros Barros - Directora Distrital/ Delegada de la Dirección Distrital 09D21 San Jacinto de Yaguachi, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación de bien inmueble donde funciona la escuela Antonio Ante y 25 de Julio.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	16	09205531001004	TERRENO RECINTO EL DESEO - ESCUELA "ANTONIO ANTE"	YAGUACHI	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D21-2024-0034-OF
2	42	09205311001066	ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "25 DE JULIO"	YAGUACHI	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D21-2024-0034-OF



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Que, con Oficio No. MINEDUC-CZ5-09D18-2024-0027-OF de fecha 25 de enero del 2024, la Mgs. Lucecita Estrada Quiñonez - Directora Distrital/Delegada de la Dirección Distrital 09D18 CRNEL. Marcelino Maridueña-Naranjito, solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación del bien inmueble donde funciona la escuela Padre Moisés Gonzabay Mora.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	43	71674	ESCUELA "REV. PADRE MOISES GONZABAY M" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	NARANJITO	OFICIO MINEDUC-CZ5-09D18-2024-0027-OF

Que, con oficio No. MINEDUC-CZ5-09D12-2024-0025-OF de fecha 25 de enero del 2024, la Mgs. Marlene Banchón Villao - Directora Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación (E), solicita a la Prefectura Ciudadana del Guayas la donación del bien inmueble donde funciona escuela Arturo Serrano Armijos.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	44	09-11-54-01-01-006-000	ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA "ARTURO SERRANO ARMIJOS"	NARANJALBUENO		OFICIO No. MINEDUC-CZ5-09D12-2024-0025-OF

Que, con oficio No. MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF de fecha 26 de enero del 2024, la Ing. Mirian Barros Barros - Directora Distrital 09D17MILAGRO (E), solicita donación de bien inmuebles donde funcionan Escuela N° 21 "Adán Barreto Ortiz"; Escuela Fiscal "Dr. Abel Romeo Castillo"; Escuela León Febres Cordero; Escuela Fiscal de Educación Básica N° 17 "Miguel Andrade Manrique" del Rcto. Carrizal; Escuela "Esteban Martínez Martínez N° 3"; Escuela "Camilo Andrade Manrique" y la Cancha Deportiva De La Escuela Fiscal No. 19 Jorge Guerrero Lamilla.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-01372R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FLO	CÓDIGO CATASTRAL V/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	24	09-10-50-002-001-030-129-000-000-000	CANCHA DEPORTIVA Y ESCUELA FISCAL N° 19 "JORGE GUERRERO LAMILLA"	MILAGROBUENO		MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
2	25	09-10-50-002-001-120-180	ESCUELA N° 21 "ADAN BARRETO ORTIZ" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGROMALO		MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
3	26	09-10-50-003-001-480-030	ESCUELA FISCAL "DR. ABEL ROMEO CASTILLO"	MILAGROBUENO		MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
4	28	09-10-50-004-012-095-001	ESCUELA LEÓN FEBRES CORDERO, Y TERRENO	MILAGROBUENO		MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
5	30	09-10-53-002-001-200-019	ESCUELA FISCAL DE EDUCACIÓN BÁSICA N° 17 "MIGUEL ANDRADE MANRIQUE" RCTO. CARRIZAL	MILAGROBUENO		MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
6	34	09-10-50-002-001-120-180	ESCUELA "ESTEBAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ N° 3" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGROMALO		MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF
7	40	09-10-50-003-001-010-139-000-000-000	ESCUELA "CAMILO ANDRADE MANRIQUE" CERRADA POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MILAGROMALO		MINEDUC-CZ5-09D17-2024-0036-OF

Que, con Oficio No. MINEDUC-CZ5-09D16-2024-008-OF de fecha 30 de enero del 2024, la Mgs. Lucecita Estrada Quiñonez - Directora Distrital de la Dirección Distrital 09d16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde, solicita rectificación de nombre de escuela 21 de Julio por Alejo Lascano, rectificación que se realizó, acorde a los respectivos trámites

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

en el sistema SGP de Prefectura del Guayas, se excluyó el bien 21 de julio que no era de propiedad de la institución y se incluyó el bien correcto.

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	REQUERIMIENTO
1	29	n/p	UNIDAD EDUCATIVA ALEJO LASCANO EL TRIUNFO	EL TRIUNFO	OFICIO NO. FOMINEDUC-CZ5-09D16-2024-008-OF

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0109-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 16 y 42 a la Dirección Distrital 09D21-San Jaicnto de Yaguachi - EDUCACIÓN.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0110-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 43 a la Dirección Distrital 09D18 Coronel. Marcelino Maridueña-Naranjito.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0114-M de fecha de 05 de febrero de 2024 el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 44 a la Dirección Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0117-M de fecha de 05 de febrero de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 24-25-26-28-30-34-40 a la Dirección Distrital 09D17 MILAGRO.

Que, con memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0059-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 31 y 37 a la Dirección Distrital 24D01 Santa Elena-EDUCACIÓN.

Que, con memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0058-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 17 y 18 a la Dirección Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN-MANABÍ

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0062-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 16 y 42 a la Dirección Distrital 09D21 San Jacinto de Yaguachi.

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0064-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 43 a la Dirección Distrital 09D18 Coronel. Marcelino Maridueña-Naranjito

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0065-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 44 al Dirección Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación.

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0067-M de fecha 16 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes con código activo fijo No. 24-25-26-28-30-34-40 a la Dirección Distrital 09D17 MILAGRO.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0323-M de fecha de 27 de marzo de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 29 a la Dirección Distrital 09D16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde.

Que, con memorando No. MINEDUC-CZ8-09D05-2024-0632-M de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Verónica Villamar Beltrán - Directora Distrital de Educación 09-D05-TARQUII-TENGUEL, solicitó la donación del predio donde se encuentra construida la Institución Educativa Escuela Fiscal de Educación Básica "Pedro Franco Dávila", a favor del Ministerio de Educación.



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 17 y 18 a la Dirección Distrital de Educación 13D05 EL CARMEN-MANABÍ

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0062-M de fecha 13 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes inmuebles con código activo fijo No. 16 y 42 a la Dirección Distrital 09D21 San Jacinto de Yaguachi.

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0064-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 43 a la Dirección Distrital 09D18 Coronel. Marcelino Maridueña-Naranjito

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0065-M de fecha 15 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 44 al Dirección Distrital 09D12 Balao-Naranjal-Educación.

Que, mediante memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0067-M de fecha 16 de marzo del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita de los bienes con código activo fijo No. 24-25-26-28-30-34-40 a la Dirección Distrital 09D17 MILAGRO.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0323-M de fecha de 27 de marzo de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 29 a la Dirección Distrital 09D16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde.

Que, con memorando No. MINEDUC-CZ8-09D05-2024-0632-M de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Verónica Villamar Beltrán - Directora Distrital de Educación 09-D05-TARQUII-TENGUEL, solicitó la donación del predio donde se encuentra construida la Institución Educativa Escuela Fiscal de Educación Básica "Pedro Franco Dávila", a favor del Ministerio de Educación.

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Nº	CÓD. ACTIVO FIJO	CÓDIGO CATASTRAL Y/O FICHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTÓN	ESTADO DEL BIEN	REQUERIMIENTO
1	4	035-0152-006-0-0-1	EDIFICIO URDESA - AV. LAS AGUAS - GUAYAQUIL - ESCUELA "PEDRO FRANCO DAVILA"	GUAYAQUIL	BUENO	Memorando No. MINEDUC-CZ8-09D05-2024-0632-M

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0350-M de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45 a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DADM.SSGCB-2024-0096-M de fecha 16 de abril de 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 29 a la Dirección Distrital 09D16 El Triunfo Gral. Antonio Elizalde.

Que, con memorando No. PCG-DADM.SSGCB-2024-0097-M de fecha 21 de abril del 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 45 a la Dirección Distrital 09D13-BALZAR-COLIMES-PALESTINA.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DPA.BOD-2024-0399-M de fecha 23 de abril de 2024, el Ing. Javier Demera Cedeño – Responsable de Bodega, emite el informe de viabilidad para la transferencia gratuita del bien inmueble con código activo fijo No. 4 a la Dirección Distrital GUAYAQUIL.

Que, mediante memorando Nro. PCG-DADM.SSGCB-2024-0106-M de fecha 30 de abril de 2024, el Eco. Carlos Aguirre Cevallos - Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, solicita al Director Administrativo se autorice la transferencia gratuita del bine inmueble con código activo fijo No. 4 a la Dirección Distrital GUAYAQUIL

Que, mediante Resolución administrativa Nro. PCG-PG-2024-0010-R de fecha 26 de marzo de 2024, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, dispone:

Art. 1.- Delegar al Director/a Administrativo/a lo siguiente:

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

1.1.- *Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.*

1.2.- *Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.*

1.3.- *Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en las siguientes normas:*

406-01 *Unidad de administración de bienes.*

406-04 *Almacenamiento y distribución.*

406-07 *Custodia.*

406-09 *Control de vehículos oficiales.*

4.6-14 *Bienes procedentes de regalos o presentes de tipo institucional.*

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DADM-2024-0785-M de fecha 06 de mayo de 2024, el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, remite a la Coordinación General Administrativa Financiera los informes técnicos y su autorización para la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, por lo que solicita se instrumente la debida resolución bajo la figura de transferencia gratuita.

En virtud de los informes técnicos y administrativos remitidos por el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, los soportes que acompaña, y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la baja de veintisiete (27) escuelas a favor del Ministerio de Educación y un (01) bien inmueble al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, bajo la figura de transferencia gratuita.

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

Artículo 2.- DETERMINAR que los bienes a dar de baja corresponden a los que se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DE ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	CUENTA CONTABLE TERRENOS	VALOR DE TERRENOS	CUENTA CONTABLE EDIFICIOS	VALOR DE EDIFICIOS	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
1	35	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VICENTE PIEDRAHITA CARBO	141030180085	\$ 290.222,64	141030280085	\$ 121.715,95	\$ 411.938,59
2	36	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ISMAEL PÉREZ CASTRO	141030180086	\$ 34.346,61	141030280086	\$ 103.896,69	\$ 138.243,30
3	41	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LUIS MIGUEL VELASCO NAVARRO	141030180089	\$ 6.411,29	141030280091	\$ 84.747,60	\$ 91.158,89
4	32	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ROSA HERLINDA MARTILLO MAGALLANES	141030180082	\$ 7.056,00	141030280082	\$ 82.111,43	\$ 89.167,43
5	14	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NICOLÁS SEGOVIA	141030180053	\$ 27.405,13	141030280053	\$ 103.816,59	\$ 131.221,72
6	15	ESCUELA MARISCAL SUCRE	141030180061	\$ 12.005,05	141030280061	\$ 27.358,36	\$ 39.363,41
7	27	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 2 DE AGOSTO	141030180079	\$ 1.244,04	141030280079	\$ 23.601,95	\$ 24.845,99
8	23	ESCUELA 31 DE OCTUBRE	141030180069	\$ 486.460,61	141030280069	\$ 616.005,52	\$ 1.102.466,13
9	17	ESCUELA SANTA MARÍA DE LA GUAYAS	141030180066	\$ 81.959,53	141030280066	\$ 179.029,61	\$ 260.989,14



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

10	18	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MANUEL SALVATIERRA BARROS	141030180067	\$ 16.346,89	141030280067	\$ 70.191,56	\$ 86.538,45
11	31	ESCUELA DR. ANTONIO MOYA SÁNCHEZ	141030180074	\$ 71.344,81	141030280080	\$ 156.156,68	\$ 227.501,49
12	37	ESCUELA MIGUEL DE LETAMENDI	141030180087	\$ 10.203,78	141030280087	\$ 101.977,75	\$ 112.181,53
13	45	SALÓN DE ACTOS UNIDAD EDUCATIVA PALESTINA	141030180095	\$ 24.479,45	141030280095	\$ 20.864,45	\$ 45.343,90
14	39	ESCUELA BENIGNA PAREJA DE MACÍAS	141030180090	\$ 44.066,61	141030280089	\$ 223.470,00	\$ 267.536,61
15	16	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ANTONIO ANTE	141030180055	\$ 81.550,00	141030280071	\$ 186.374,34	\$ 267.924,34
16	42	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 25 DE JULIO	141030180093	\$ 3.960,00	141030280092	\$ 119.804,68	\$ 123.764,68
17	43	ESCUELA MOISÉS GONZABAY MORA	141030180092	\$ 1.971,45		\$ 8.931,46	\$ 10.902,91
18	44	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ARTURO SERRANO ARMILIOS	141030180094	\$ 16.610,52	141030280094	\$ 25.672,10	\$ 42.282,62
19	29	UNIDAD EDUCATIVA ALEJO LASCANO EL TRIUNFO	141030180097	\$ 435.102,40	141030280097	\$ 101.042,63	\$ 536.145,03
20	24	CANCHAS DEPORTIVAS RECINTO MANGA DEL JEJÉN	141030180078	\$ 4.655,71		\$ -	\$ 4.655,71

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

21	25	ESCUELA ADÁN BARRETO ORTIZ	141030180077	\$ 6.493,49		\$	\$ 6.493,49
22	26	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. ABEL ROMEO CASTILLO	141030180076	\$ 7.673,10	141030280076	\$ 16.858,00	\$ 24.531,10
23	28	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LEÓN DE FEBRES CORDERO	141030180080	\$ 533.196,33	141030280080	\$ 87.973,38	\$ 621.169,71
24	30	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MIGUEL ANDRADE MANRIQUE	141030180084	\$ 5.678,96	141030280079	\$ 33.466,41	\$ 39.145,37
25	34	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESTEBAN MARTÍNEZ	141030180083	\$ 6.379,05	141030280084	\$ 16.749,87	\$ 23.128,92
26	40	ESCUELA CAMILO ANDRADE MANRIQUE	141030180091	\$ 4.774,15	141030280090	\$ 15.285,93	\$ 20.060,08
27	4	ESCUELA PEDRO FRANCO DÁVILA	141030180063	\$ 256.800,00	141030280063	\$ 162.559,40	\$ 419.359,40
28	19	GAD PARROQUIAL RURAL "LA VICTORIA"	141030180064	\$ 25.062,36	141030280064	\$ 52.295,14	\$ 77.357,50
				\$2.503.459,96		\$ 2.741.957,48	\$ 5.245.417,44

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para lo cual se firmarán las actas de entrega – recepción de bienes a favor de las instituciones detalladas en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, una vez que se haya efectuado la firma las actas de entrega – recepción de bienes, se proceda con el registro de la baja de veintisiete (27) escuelas y un (01) bien inmueble de los sistemas informáticos de activos



Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-B

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

fijos y de las pólizas de seguro de bienes institucionales, en los ramos que corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Financiera, una vez que se haya efectuado el proceso de transferencia gratuita, proceder con el registro de baja de veintisiete (27) escuelas y un (01) bien inmueble en los sistemas contables de la institución.

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la Coordinación General Administrativa Financiera.

Documento firmado electrónicamente

Grace Ivonne Rodriguez Barcos

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- PCG-DADM-2024-0785-M

Anexos:

- iliana_mora_vergara.pdf
- GPG-DPA.BOD-2023-0327-M.pdf
- ficha_registral_n°_9470_-_gad_la_victoria_-_s_alitre.pdf
- Hoja_de_ruta_PCG-SG.GADM-2024-0457-E.pdf
- GPG-DPA.SUAD-2023-0308-M.pdf
- escritura_gad_la_victoria-comprimido.pdf
- tud_de_donacion_de_prediodel_consejo_provincial_del_guayas_a_favor_del_mineduc_o_dd_09d13-signed.pdf
- pcg-dpa.bod-2024-0349-m.pdf
- PCG-DADM.SSGCB-2024-0094-M.pdf
- PCG-DPA.BOD-2024-0350-M.pdf
- ficha_registral_9609_escuela_benigna_pareja_de_macias.pdf
- escritura_escuela_benigna_pareja_de_macias_-_balzar-comprimido.pdf
- PCG-DADM.SSGCB-2024-0097-M.pdf
- pcg-pg-2024-0010-r-2.pdf
- certificado_607-rpm-gadmcs1-2023_-_escuela_nicolás_segovia_-_santa_lucia.pdf
- escritura_-_escuela_nicolás_segovia_-_cabuyal_-_santa_lucia...pdf
- certificado_607-1-rpm-gadmcs1-2023_-_esuela_mariscal_sucro-1.pdf
- escritura_-_escuela_luis_miguel_velasco_navarro_-_naupe_-_daule-comprimido.pdf
- certificado_2023_4016_-_escuela_luis_miguel_velasco_navarro-comprimido-1.pdf
- ficha_registral_11340_-_escuela_ismael_perez_cantro_-_magro_-_daule-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_ismael_perez_castro_-_magro_-_daule-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_mariscal_sucro_-_santa_lucia.pdf
- escritura_-_escuela_dos_de_agosto_-_santa_lucia-comprimido.pdf
- certificado_745-rpm-gadmcs1-2023_escuela_2_de_agosto_-_santa_lucia.pdf
- gpg-dpa-segi-2023-1171-e.pdf
- GPG-DPA.SUAD-2023-0246-M.pdf

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0157-R

Guayaquil, 09 de mayo de 2024

- GPG-DPA.BOD-2023-0229-M.pdf
- certificado_gravÁmenes_2023-13956_escuela_santa_maria_de_la_guayas_-_el_carmen-comprimido.pdf
- certificado_gravÁmenes_2023-13951_escuela_manuel_salvatieera_barro_-_el_carmen-comprimido.pdf
- escritura_-_escuela_manuel_salvatierra_barro_-_el_carmen_-_manabí-comprimido.pdf
- PCG-DADM-2024-0785-M.pdf

Copia:

Bachiller Químico Biológico
Genesis Gelashy Mora Saltos
Asistente Administrativo de Coordinación

Magister en Derecho
Zoila Cristina Flores Rivera
Analista Senior Jurídico

Ingeniera en Administración de Empresas
Ligia Elena Alcivar Zambrano
Directora Financiero

Ing. en Gestión Empresarial
Javier Omar Demera Cedeño
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL DE BIENES, Subrogante

Ing. en Gestión Empresarial
Evelyn Nathaly Zambrano Intriago
Especialista de Seguros

GM



firmado digitalmente por:
GRACE IVONNE
RODRIGUEZ BARCOS





Firmantes

Total de firmantes: 1

Documento:
C:\Users\User\Desktop\Digitalizados\PCG-CGAF-2024-0157-R-1.pdf

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0914211958	GRACE IVONNE RODRIGUEZ BARCOS	firmado desde http://wsqulpux. guayas.gob.ec	2024-05-09 10:49:40 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2023-02-01 09:10:28 hora de Ecuador	2025-01-31 09:10:28 hora de Ecuador	No revocado	<input checked="" type="checkbox"/>

Salir



🏠 > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
0960000140001

Razón social
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Representante legal	
Nombre/Razón Social:	AGUINAGA VALLEJO MARCELA PAOLA
Identificación:	0908994361

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Actividad económica principal: DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría
SOCIEDAD	GENERAL	

Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial
SI	SI	SI

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
1965-09-13	2025-02-19		

Mostrar establecimientos

Nueva consulta



Razón Social
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Número RUC
0960000140001

Representante legal
• AGUINAGA VALLEJO MARCELA PAOLA

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
09/08/1972

Fecha de actualización
18/05/2023

Inicio de actividades
13/09/1965

Fecha de constitución
13/09/1965

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE

Dirección

Calle: ILLINGWORTH Número: 108 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR
Referencia: FRENTE AL EDIFICIO SUL AMERICA

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 042511677 Email: maria.cardenas@guayas.gob.ec

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- 084131501 - ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PÚBLICAS, INCLUIDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE TRANSPORTE, COMO SON LOS REFERENTES A CAMINOS Y CARRETERAS

Establecimientos

Abiertos

5

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1704898704296856

Fecha y hora de emisión:

10 de enero de 2024 09:58

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Nro.: NLR-THH-2025-21

Fecha: 2025-08-18



Tipo de acción de personal:
Nombramiento de Libre Remoción

MENDEZ NARVAEZ		JORGE GUSTAVO	
APELLIDOS		NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	RIGE:	
		DESDE (aaaa-mm-dd)	HASTA (aaaa-mm-dd) (cuando aplica)
CÉDULA	0802506089	2025-08-18	

Escoja una opción (según lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público)

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	INCREMENTO RMU	<input type="checkbox"/>	REVISIÓN CLASI. PUESTO	<input type="checkbox"/>
REINGRESO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO (DETALLAR)	<input checked="" type="checkbox"/>
RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO VOLUNTARIO	<input type="checkbox"/>	ENCARGO	<input type="checkbox"/>	Nombramiento de Libre Remoción	
REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	CESACIÓN DE FUNCIONES	<input type="checkbox"/>		
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>		
DESPLAZAMIENTO	<input type="checkbox"/>	SANCIONES	<input type="checkbox"/>	VACACIONES	<input type="checkbox"/>		

EN CASO DE REQUERIR ESPECIFICACIÓN DE LO SELECCIONADO:

PRESENTÓ LA DECLARACIÓN JURADA (número 2 del art. 3 RLOSEP) NO APLICA

ANTECEDENTE:

Mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y estructura ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; y, en concordancia, con la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Máxima Autoridad de la Institución mediante oficio No. PCG-PG-2025-0102-O solicita la autorización de la renovación de la comisión de servicios sin remuneración que expresa en su parte pertinente lo siguiente: "... se digna a autorizar la prestación de servicios bajo la modalidad de COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN a favor del Mgs. Jorge Méndez Narváez, servidor de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), para ocupar el cargo de Director Administrativo de la Prefectura del Guayas..."; la misma, fue autorizada mediante Oficio Nro. CNEL-CNEL-2025-0682-O suscrita por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín Gerente General Subrogante-Corp. En tal virtud, Sirva la presente acción de personal para otorgar el Nombramiento de Libre Remoción al tenor del Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

EXPLICACIÓN:

Mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y estructura ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; y, en concordancia, con la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Máxima Autoridad de la Institución mediante oficio No. PCG-PG-2025-0102-O solicita la autorización de la renovación de la comisión de servicios sin remuneración que expresa en su parte pertinente lo siguiente: "... se digna a autorizar la prestación de servicios bajo la modalidad de COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN a favor del Mgs. Jorge Méndez Narváez, servidor de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), para ocupar el cargo de Director Administrativo de la Prefectura del Guayas..."; la misma, fue autorizada mediante Oficio Nro. CNEL-CNEL-2025-0682-O suscrita por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín Gerente General Subrogante-Corp. En tal virtud, Sirva la presente acción de personal para otorgar el Nombramiento de Libre Remoción al tenor del Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
Dirección:	COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Dirección:	-
Departamento/Unidad:	DIRECCION ADMINISTRATIVA	Departamento/Unidad:	-
Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Cargo:	-
Lugar de Trabajo	GUAYAS	Lugar de Trabajo	-
RMU:	4100	RMU:	-
Partida Presupuestaria:	51.01.05 - Remuneraciones Unificadas		
Partida Individual:	50.00.001.51.01.05.001		
Actividad:	2025.0.50.000.001.001 - LOSEP		



RESPONSABLES DE APROBACIÓN

AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

FIRMA: [Signature]
NOMBRE: BONARD RUGEL MIGUEL ALBERTO
PUESTO: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

RESPONSABLES DE FIRMAS

ACEPTACIÓN Y/O RECEPCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

EN CASO DE NEGATIVA DE LA RECEPCIÓN (TESTIGO)

FIRMA: [Signature]
NOMBRE: MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO
FECHA: _____
HORA: _____

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
FECHA: _____
RAZÓN En presencia del testigo se deja constancia de que la o el servidor público tiene la negativa de recibir la comunicación de registro de esta acción de personal.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN

RESPONSABLE DE REVISIÓN

RESPONSABLE DE REGISTRO Y CONTROL

FIRMA: [Signature]
NOMBRE: KRAVAROVICH LOPEZ JOHN ALEXANDER
PUESTO ANALISTA 3 DE DESARROLLO (Contrato): ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACION
PUESTO (Encargo/Su brogación):

FIRMA: [Signature]
NOMBRE: CASTRO GUEVARA JESUS ESTUARDO
PUESTO SUBDIRECTOR DE DESARROLLO (Contrato): ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACION
PUESTO (Encargo/Su brogación):

FIRMA: [Signature]
NOMBRE: NARANJO FIGUEROA MAURICIO DE JESÚS
PUESTO: ANALISTA 1 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE NOTIFICACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL (primer inciso del art. 22 RGLOSEP, art. 101 COA, art. 66 y 126 ERJAFE)

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA:

FECHA: _____ HORA: _____

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 04 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción.

DAULE, 25 DE 11 DE 20 25



Dra. Luisa Buestan Chávez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE

FIRMA DEL RESPONSABLE QUE NOTIFICÓ
NOMBRE: _____
PUESTO: _____



** Si la comunicación fue electrónica se deberá colocar el medio por el cual se notificó al servidor; así como, en el documento.



Home > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
0968589730001

Razón social
MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTE Y CULTURA ZONA 5

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Representante legal	
Nombre/Razón Social:	ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL
Identificación:	0941339079

Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
------------------------	----	--	----

Actividad económica principal	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.
-------------------------------	---

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría
SOCIEDAD	GENERAL	

Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial
SI	SI	SI

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2010-02-11	2025-10-01		

Mostrar establecimientos

Nueva consulta



Razón Social
 MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTE Y
 CULTURA ZONA 5

Número RUC
 0968589730001

**Representante legal**

• ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
01/07/2011	01/10/2025	11/02/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
11/02/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / MILAGRO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO

Dirección

Calle: AV 17 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Intersección: MACHALA Y QUITO
 Referencia: JUNTO A PARQUE DE LA MADRE

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 043702190 Celular contador / asesor: 0985940722 Email:
 agueda.contreras@educacion.gob.ec

Actividades económicas

• 084121701 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

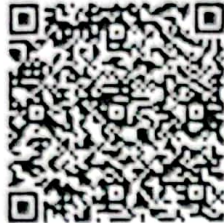
Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTE Y
CULTURA ZONA 5

Número RUC
0968589730001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1759346669931204
Fecha y hora de emisión: 01 de octubre de 2025 14:24
Dirección IP: 138.122.109.114

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



EL NECEO
ECUADOR

Ministerio
de Educación

ACCIÓN DE PERSONAL

Nro. 02817

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A
MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023
10 DE MAYO DE 2024

ROSADO ESPINOZA

JOSÉ DANIEL

APELLIDOS

NOMBRES

Nro. de Cédula de Ciudadanía

Nro. de Afiliación IESS

0941339079

18 DE NOVIEMBRE DE 2024



EXPLICACIÓN:

NOMBRAR al señor José Daniel Rosado Espinoza, como Coordinador(a) Zonal de Educación de la Zona 5 de conformidad con el detalle de la situación propuesta.

BASE LEGAL: Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- LOSEP.

REFERENCIA: Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00399-M de 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Dra. Alegria de Lourdes Crespo Cordovez, Ministra de Educación, con el cual solicitó la incorporación del señor JOSÉ DANIEL ROSADO ESPINOZA, como Coordinador(a) Zonal de Educación de la Zona 5 a partir del 18 de noviembre de 2024, y, comentario inserto en la hoja de ruta de mencionado memorando con el cual la señora Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General Administrativa y Financiera dispuso: "Autorizado, por favor gestionar lo solicitado..." Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-DZAF-2024-1224-M de 18 de noviembre de 2024 mediante el cual la Ing. Leydi Lizeth Plino Cuenca Analista Zonal Financiera de la Coordinación Zonal 5 emite certificación presupuestaria. Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2024-05997-M de 18 de noviembre de 2024, con el cual la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección Nacional Financiera certificación presupuestaria. Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-03913-M de 18 de noviembre de 2024, a través del cual la Dirección Nacional Financiera, emitió disponibilidad presupuestaria.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:		PROCESO:	MINISTERIO DE EDUCACION
SUBPROCESO:		SUBPROCESO:	COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 5
PUESTO:		PUESTO:	COORDINADOR(A) ZONAL
ESCALA OCUPACIONAL:		ESCALA OCUPACIONAL:	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601
LUGAR DE TRABAJO:		LUGAR DE TRABAJO:	MILAGRO / PROVINCIA DE GUAYAS
REMUNERACIÓN MENSUAL:		REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 2.368,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		PARTIDA PRESUPUESTARIA:	202414000250000010000001100051090000100000000.680

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Nro.		Fecha:		f.	
					ALEX ISRAEL TUFIÑO JUNIA
					Alex Israel Tufiño Junia
					DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. PATRICIA GABRIELA SOTOMAYOR VERDESOTO
Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

Nro.	02817	Fecha:		Jessica Calderón Conforme
				Responsable del Registro

Elaborado/Revisado: Pierlina Andrade / Janneth Cabezas

CAUCIÓN REGISTRADA CON Nro. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON Nro. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

Nro. _____

Fecha: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO _____

CON CÉDULA DE CIUDADANIA Nro. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f.



JOSE DANIEL ROSADO
ESPINOZA

ROSADO ESPINOZA JOSÉ DANIEL



Firmantes

Total de firmantes: 3

Documento:
C:\Users\User\Desktop\Digitalizados\02817 - ACCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR ZONAL5 JOSÉ DANIEL ROSADO-signed-signed-signed.pdf

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0941339079	JOSE DANIEL ROSADO ESPINOZA		2024-11-19 16:14:01 hora de Ecuador	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	2023-05-29 12:09:03 hora de Ecuador	2025-05-29 12:39:03 hora de Ecuador	No revocado	✓
1714764543	PATRICIA GABRIELA SOTOMAYOR VERDESOTO		2024-11-19 11:03:33 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2023-06-05 10:30:42 hora de Ecuador	2025-06-04 10:30:42 hora de Ecuador	No revocado	✓
1713886230	ALEX ISRAEL TUFINO JUNIA		2024-11-19 10:57:40 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2023-12-29 16:53:50 hora de Ecuador	2024-12-28 16:53:50 hora de Ecuador	No revocado	✓

Salir



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802506089

Nombres del ciudadano: MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA
 ZARATE

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MENDEZ MONTALVO JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NARVAEZ CABRERA MARIANA DE JESUS

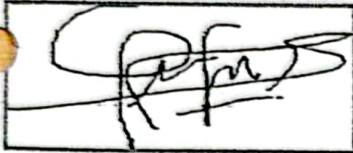
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 251-213-60882



251-213-60882

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0802506089

Nombre: MENDEZ NARVAEZ JORGE GUSTAVO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 259-213-60944



259-213-60944





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0941339079

Nombres del ciudadano: ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ROSADO CAICEDO HECTOR JACINTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ESPINOZA BAYAS LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 250-213-60972



250-213-60972

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0941339079

Nombre: ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 251-213-61056



251-213-61056



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 APELLIDOS: ROSADO ESPINOZA
 NOMBRES: JOSE DANIEL
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 06 ENE 1983
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO
 FIRMA DEL TITULAR: [Firma]

SEXO: HOMBRE
 No. DOCUMENTO: 019018028
 FECHA DE VENCIMIENTO: 27 MAY 2031

NAT. UAN: 041584

NUM. 0941339079



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSADO CAJEDO HECTOR JACINTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOZA BAYAS LUCIA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR: V4443V4442
 TIPO BANGRE: B+

LUGAR Y FECHA DE EMBION: ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JULIAN) 27 MAY 2017
 DIRECTOR GENERAL

DONANTE: No donante

QR CODE

I<ECU0050180280<<<<<0941339079
 9301065M3105272ECU<NO<DONANTEO
 ROSADO<ESPINOZA<<JOSE<DANIEL<<

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 5 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATACIÓN.

DAULE, 25 DE 11 DE 20 25

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 16 DE NOVIEMBRE DE 2025

ROSADO ESPINOZA JOSE DANIEL
 PROVINCIA: GUAYAS
 CIRCUNSCRIPCIÓN: CANTÓN: SIMON BOLIVAR
 PARROQUIA: SIMON BOLIVAR
 ZONA: JUNTA No. 0017 MASCULINO

N°: 84102884
 CC N°: 0941339079

QR CODE

Dra. Luisa Buestan Chávez.
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE
 [Firma]

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOSEP, en caso de no presentarse.

Solano Vargas R.
 E. PRESIDENTAL DE LA JRV

